



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01210 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar lo concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal por causa de muerte del señor Rafael Augusto Albarracín Baños, en atención de lo dispuesto en los artículos 487, 492 y 495 del Código General del Proceso.

2. En concordancia de lo anterior, presente una relación de activos y pasivos de la sociedad conyugal, acompañada de la liquidación, de manera que se defina el porcentaje que corresponde a cada uno de los cónyuges, para luego disponer de lo que le corresponda al Rafael Augusto Albarracín Baños (Q.E.P.D).

3. Efectuado ello, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P, esto es, presentante inventario de bienes relictos del causante.

4. Cúmplase con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., aportando, en acápite aparte, el avalúo de los bienes relictos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 444 *idem*. Para tal efecto téngase en cuenta que la sucesión corresponde a la cuota parte del de *cujus*.

5. Como quiera que sobre el inmueble objeto de sucesión recae limitación al dominio de constitución de patrimonio de familia, acredite los documentos que den cuenta de la cancelación y/o levantamiento de dicha afectación.

Allegue escrito subsanatorio dentro del término legamente conferido mediante mensaje de datos al correo electrónico de esta sede judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
97 del 09 de NOVIEMBRE de 2022, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe83f4e23cfd295a7da3e4ca14d340cc94acfd3f418d6d56aae58f1359f5209**

Documento generado en 08/11/2022 08:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>